

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2021**

**PARA:** Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**

**ASUNTO:** Solicitud de información exoneración del impuesto predial para adultos mayores.

De mi consideración:

Con un respetuoso saludo y en atención a su oficio No. GADDMQ-DC-HMA-2021-0036-O de 25 de enero de 2021 en el cual solicita un informe detallado respecto a la solicitud de exoneración de impuesto predial para adultos mayores, que especifique el procedimiento establecido, requisitos, plazos para hacer efectiva la exoneración, base legal y forma de cálculo al respecto, y sin perjuicio de lo informado por la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mediante documento GADDMQ-DMSC-2021-0094-OF, me permito informar lo solicitado:

**PROCEDIMIENTO:**

**Procedimiento por parte del contribuyente:**

1. Descargar el Formulario de solicitud de exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores el cual se puede descargar del siguiente link: <https://pam.quito.gob.ec/PAM/Formularios%20PAM/Tributario/Formulario%20Exoneracion%20Impuesto%20Predial.pdf> (anexo 1)
2. Llenar la información solicitada en el formulario de manera completa siguiendo las instrucciones detalladas en el mismo.
3. Firmar y escanear el formulario antes señalado.
4. Ingresar al portal del MDMQ e iniciar sesión en el portal del MDMQ con usuario y contraseña <https://pam.quito.gob.ec/PAM/Inicio.aspx#tramites>
5. Registrar la información solicitada y adjuntar el formulario escaneado y firmado
6. Enviar el formulario
7. En caso de no haber presentado información completa recibirá un correo e información del sistema STL (Sistema de Trámites en Línea) indicando el requisito que le falta cumplir o la información que debe completar, el contribuyente cuenta con 15 días para responder a esta información.
8. Si el contribuyente no cumple con los requisitos en el plazo de 15 días, el trámite se finaliza considerándolo como no presentado.
9. Si el contribuyente cumple requisitos y completa información se ingresa el trámite para análisis de la Dirección Metropolitana Tributaria (DMT).

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2021**

**Procedimiento en la Dirección Metropolitana Tributaria:**

Ver diagrama de flujo como anexo 2

1. Analista recibe la solicitud por parte del adulto mayor en el sistema Skelta.
2. Verifica que el contribuyente cumpla con el requisito de tener 65 años o más.
3. Verifica que se haya adjuntado el formulario de solicitud de exoneración de adulto mayor con la información completa, principalmente:
  - a) Datos completos
  - b) Código dactilar para poder obtener la información de su cédula de ciudadanía en el portal de la Dinardap
  - c) Información de ingresos promedio mensuales
  - d) Información de activos y pasivos para poder conocer el patrimonio de la persona adulto mayor y cumplir con lo indicado en el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
4. En caso de no cumplir con algún requisito, no contar con la información completa se devuelve al contribuyente para que lo complete o corrija la información presentada
5. Cuando el contribuyente completa los requisitos e información se ingresa para análisis.
6. Solicitar al Registro de la Propiedad el Certificado de Bienes de cada contribuyente y esperar respuesta por parte de dicha entidad.
7. Verificar la propiedad del bien o bienes y los porcentajes de exoneración si corresponde a contribuyente individual o sociedad conyugal
8. Analizar información sobre ingresos y patrimonio del contribuyente
9. Calcular el porcentaje real de exoneración según corresponda.
10. Emitir resolución correspondiente
11. Notificar al contribuyente
12. Ejecutar resolución.

**REQUISITOS:**

1. Haber cumplido 65 años de edad
2. Formulario de Exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores con información completa.

**PLAZOS PARA HACER EFECTIVA LA EXONERACIÓN:**

El Código Orgánico Tributario en su Art.132 señala: *“Plazo para resolver. - Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil*

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

*siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa...".*

Lo antes señalado es el plazo máximo para la atención de todos los reclamos tributarios, sin embargo, esta Dirección Metropolitana Tributaria trabaja para gestionar las solicitudes de Adultos Mayores de manera prioritaria y estima un tiempo promedio de 45 días hábiles para resolver y ejecutar los mismos.

#### **BASE LEGAL:**

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

*"Art. 36.- Las personas **adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada** en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad."*

*"Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

- 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.*
- 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.*
- 3. La jubilación universal.*
- 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*
- 5. Exenciones en el régimen tributario.***
- 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.*
- 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento."*

Por su parte, la Ley Orgánica de las personas Adultos Mayores establece:

*"Art. 14.- De las exoneraciones. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*

*Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.*

*Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2021**

*Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.”*

**FORMA DE CÁLCULO:**

Porcentaje de exoneración:	Verifica si el predio pertenece a una persona o a una sociedad conyugal, así como porcentajes de derechos y acciones, corresponde un porcentaje del 100% o 50%.
RBU:	Remuneración Básica Unificada
Patrimonio sin bienes en Quito:	Diferencia entre activos y pasivos del contribuyente sin considerar el avalúo de los bienes en el DMQ
VCI:	Valor Catastral Imponible (obtenido de los sistemas del MDMQ, que corresponde a la suma de los avalúos de los bienes propiedad de un mismo contribuyente)

- a) Cuando el contribuyente supera las 500 Remuneraciones Básicas Unificadas en patrimonio:

$$\text{Porcentaje real} = \frac{500 \text{ RBU}}{\text{Patrimonio sin bienes en Quito} + \text{VCI}} \times \text{porcentaje exoneración}$$

- a) Cuando el contribuyente supera las 5 Remuneraciones Básicas Unificadas en ingresos mensuales:

$$\text{Porcentaje real} = \frac{5 \text{ RBU}}{\text{Ingresos mensuales}} \times \text{porcentaje exoneración}$$

En el caso de que un contribuyente supere las 500 RBU en patrimonio y las 5 RBU en ingresos se tomará el porcentaje menor entre (a) y (b).

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2021**

**Mejoras e innovaciones introducidas**

1. Con el fin de dar fiel cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Dirección Metropolitana Tributaria, con la cooperación de las Direcciones Metropolitanas de Informática y Servicios Ciudadanos, ha previsto la construcción del actual Formulario de Exoneración de Impuesto Predial para Personas Adultas Mayores, el cual solicita directamente a los interesados que, en el ejercicio de sus derechos y asumiendo las responsabilidades legales correspondientes, sean quienes de manera directa informen a la Administración Tributaria Seccional, sobre la composición tanto de sus ingresos, como de su patrimonio (mismo que tienen que ver con todos sus activos y pasivos aún fuera del Distrito Metropolitano de Quito) a fin de que su beneficio tributario, responda a los presupuestos determinados en la Ley.
2. Así mismo, en cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, con el procedimiento expuesto, se ha eliminado el requisito de presentación de documentación e información con la que debe contar la propia municipalidad, así tenemos que previamente se requería a los interesados, copia de cédula de identidad (eliminado gracias a código dactilar) y copia de título o escritura de propiedad del bien que buscaba aplicar exención (eliminado con intercambio de información con Registro de la Propiedad). Con ello, los interesados únicamente deben suministrar, bajo su responsabilidad, la información requerida en el Formulario descrito.

Es todo cuanto podemos informar, sin perjuicio de lo cual, estamos prestos a extender los tópicos o inquietudes que su alta Autoridad pueda tener sobre el tema.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0036-O

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0075-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2021**

**Anexos:**

- Diagrama flujo procedimiento Exoneración Predial Adulto Mayor ENE2021.pdf
- Formulario Exoneracion Impuesto Predial.pdf

**Copia:**

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Sra. Ing. Lyda Veronica Pavon Aviles  
**Jefe de Asesoría Tributaria**

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**

Sr. Ing. Roque Patricio Gualotuña Noroña  
**Asistente de Asesoría Tributaria**

Sr. Ing. Jose Javier Andrade Granizo  
**Coordinador Asesoría Tributaria**

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**

Sr. Ing. Henry Guillermo Reyes Torres  
**Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lyda Veronica Pavon Aviles	lvpa	DMT-AT	2021-01-27	
Revisado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2021-01-27	
Aprobado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2021-01-27	